

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.  
Apoderada: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA  
Demandado: DURLEY LOPEZ OSORNO  
Radicación: 1859240890012016-00183-00

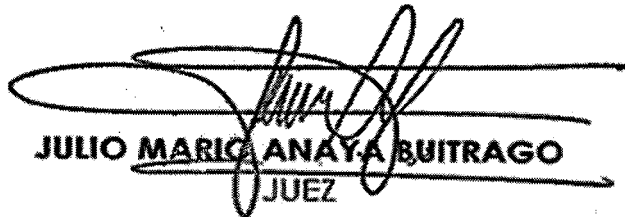
Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APRUÉBESE** la actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 65 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.  
Apoderada: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA  
Demandado: DURLEY LOPEZ OSORNO  
Radicación: 1859240890012016-00183-00

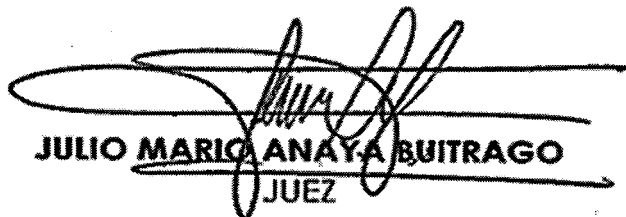
Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APRUÉBESE** la actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 65 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA CUANTÍA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada: CASILDA PEÑA HERRERA  
Demandados: GILBERTO BASTO ADAMES y HERMOGENES  
ROMERO VERU  
Radicación: 1859240890012014-00193-00

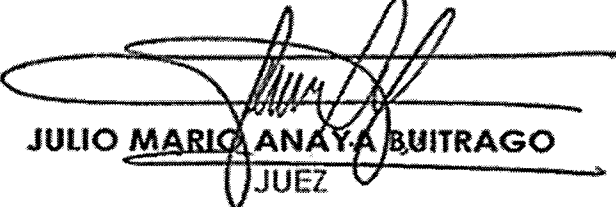
Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APRUÉBESE** la actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 115 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Apoderada: SOLORIZANA GUZMAN CABRERA  
Demandado: FRANQUIN RAMIREZ OSPINA  
Radicación: 1859240890012017-00218-00

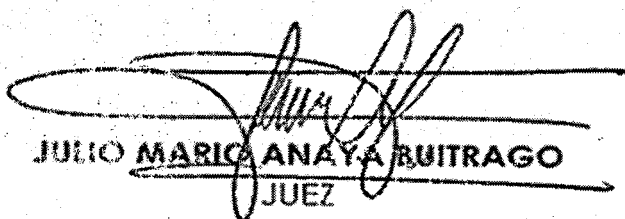
Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APRUÉBESE** la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 66 a 68 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JULIO MARIO ANAYA RUITRAGO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.  
Apoderada: SOLORIZANA GUZMAN CABRERA  
Demandado: RAUL GAVIRIA RODRIGUEZ  
Radicación: 1859240890012017-00053-00

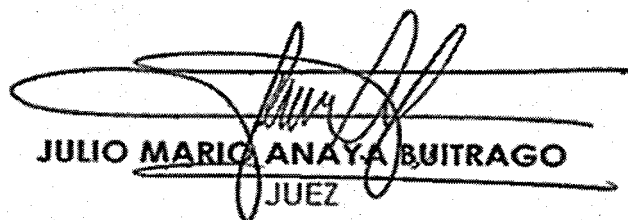
Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APRUÉBESE** la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 83 y 84 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada: DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
Demandados: MAURICIO VAQUIRO TIQUE y JOSE URIEL TIQUE  
TIQUE  
Radicación: 1859240890012018-00206-00

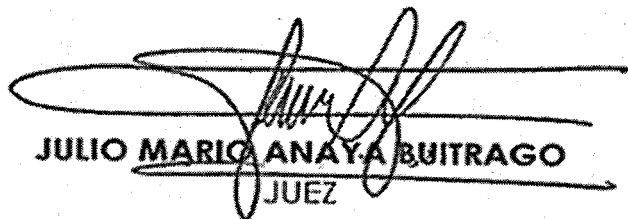
Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APRUÉBESE** la actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 74 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

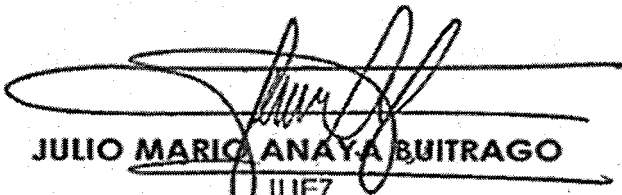
Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada	: LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado	: EDINSON GUTIERREZ CAMACHO
Radicación	: 1859240890022019-00084-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE;**

  
JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

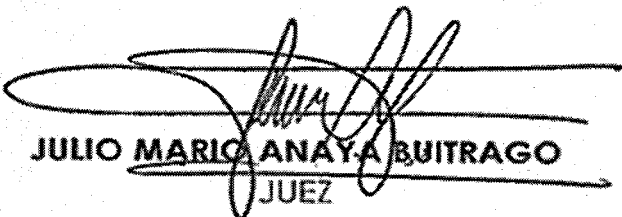
Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandado	: ARMANDO OPIO NOSCUE
Radicación	: 1859240890012019-00150-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE;**

  
JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

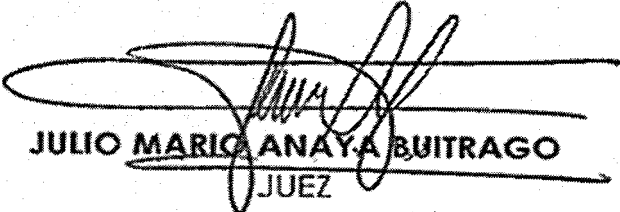
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante : JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL  
Demandado : ORLANDO ANTONIO PELAEZ NOREÑA  
Radicación : 1859240890012019-00134-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE;**

  
JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

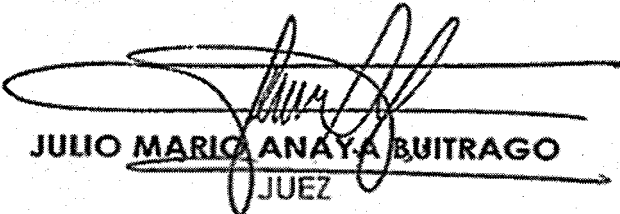
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderado : LUIS EDUARDO POLANIA UNDA  
Demandado : OSCAR MALDONADO SANTA  
Radicación : 1859240890012019-00135-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE;**

  
JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

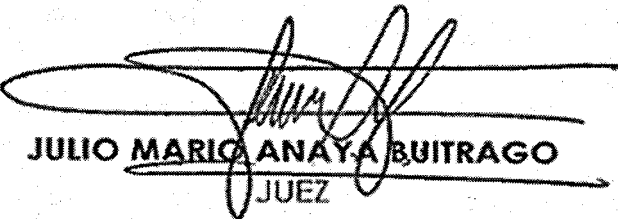
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderado : LUZ DARY CALDERON GUZMAN  
Demandados : MARIA FLORELIA ASCENCIO RAYO y JOSE ALFREDO  
MALAMBO TOTENA  
Radicación : 1859240890012019-00085-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE:**

**APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE;**

  
JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ